

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0277

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de ALIMENTOS, iniciada por ROSALBA ARBELÁEZ y en contra de MILTON JOSUÉ SEGOVIA ARBELÁEZ y NATHALIA CAROLINA VELAZCOS SEGOVIA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor MILTON JOSUÉ SEGOVIA ARBELÁEZ.*
- 2. Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora NATHALIA CAROLINA VELAZCOS SEGOVIA.*
- 3. Indicar el valor o porcentaje sobre el que se pretende la fijación de cuota alimentaria.*

4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

5. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769684dfee24a50396410739d4f35ba432c3b8a35fcb1dcabaf0b7817eefe093**

Documento generado en 21/07/2022 12:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>